



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN NÚMERO 648 DE 2010

(Diciembre 20)

“Por medio de la cual se aprueba el planteamiento urbanístico integral del área de preservación de las infraestructuras y elementos del sistema estructurante Z2-API-52 (Secretaría de Transportes y Tránsito Municipio de Medellín y SIJIN Policía Nacional).”

EL DIRECTOR (E) DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, en uso de las atribuciones conferidas por el Acuerdo 46 de 2006,

CONSIDERANDO QUE:

- 1- El artículo 14 del Acuerdo Municipal 46 de 2006, que revisa y ajusta el Plan de Ordenamiento Territorial de Medellín-POT, define que “los sistemas estructurantes del ordenamiento territorial están conformados por los elementos físicos más determinantes en el territorio municipal y supramunicipal que tienen incidencia en él, es decir, aquellos que lo articulan, direccionan, condicionan y soportan, bien sean de origen natural o artificial, e incluidos tanto los elementos de carácter público como de propiedad y gestión privada con significación colectiva”.
- 2- El artículo 69° del mismo Acuerdo define que las áreas para la preservación de las infraestructuras y elementos del sistema estructurante (API) son aquellas destinadas para equipamientos, espacios públicos, áreas ambientales y de infraestructura vial que forman parte del sistema estructurante de la Ciudad.
- 3- El artículo 70° establece que para realizar cualquier tipo de intervención urbanística o constructiva sobre dichas áreas, se requiere la aprobación de un planteamiento urbanístico por el Departamento Administrativo de Planeación.
- 4- La Administración Municipal ha venido trabajando arduamente en el fortalecimiento y apoyo a los organismos de seguridad en la ciudad con miras al cumplimiento del Plan de Desarrollo 2008-2011 adoptado mediante el Acuerdo 16 de 2008. En consecuencia, la Secretaría de Gobierno viene adelantado a través de Metroseguridad los diseños para el proyecto del “Laboratorio de Policía Científico y Criminalística Regional N° 6 en la ciudad de Medellín”, como una acción concreta, proceso en el que vienen también participando la Gobernación de Antioquia y la Policía Nacional. El proyecto del Laboratorio de Criminalística tiene por objeto aprovechar la disponibilidad de un espacio físico apto para el funcionamiento de un laboratorio de criminalística (polígono Z2-API-52) que atienda la jurisdicción de la Regional 6 la cual comprende la ciudad de Medellín y su Área Metropolitana, y los Departamentos Policiales de Urabá, Antioquia, Chocó, Bajo Cauca y Córdoba, con un alto grado de adecuación, confiabilidad y seguridad.

Este despacho, una vez revisado el planteamiento urbanístico formulado, lo



Alcaldía de Medellín

encuentra ajustado a los requerimientos normativos vigentes y, por lo tanto

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. ADOPCIÓN. Adóptese el planteamiento urbanístico del polígono Z2-API-52, el cual consta de esta resolución y los siguientes planos:

- Situación predial polígono Z2-API-52.
- Modelo de ocupación polígono Z2-API-52.
- Información vial polígono Z2-API-52.

PARÁGRAFO. Estos documentos, además del Acuerdo Municipal 46 de 2006 y los Decretos Municipales 409 de 2007 y 1521 de 2008, servirán de base para la interpretación y aplicación de las disposiciones contenidas en la presente resolución.

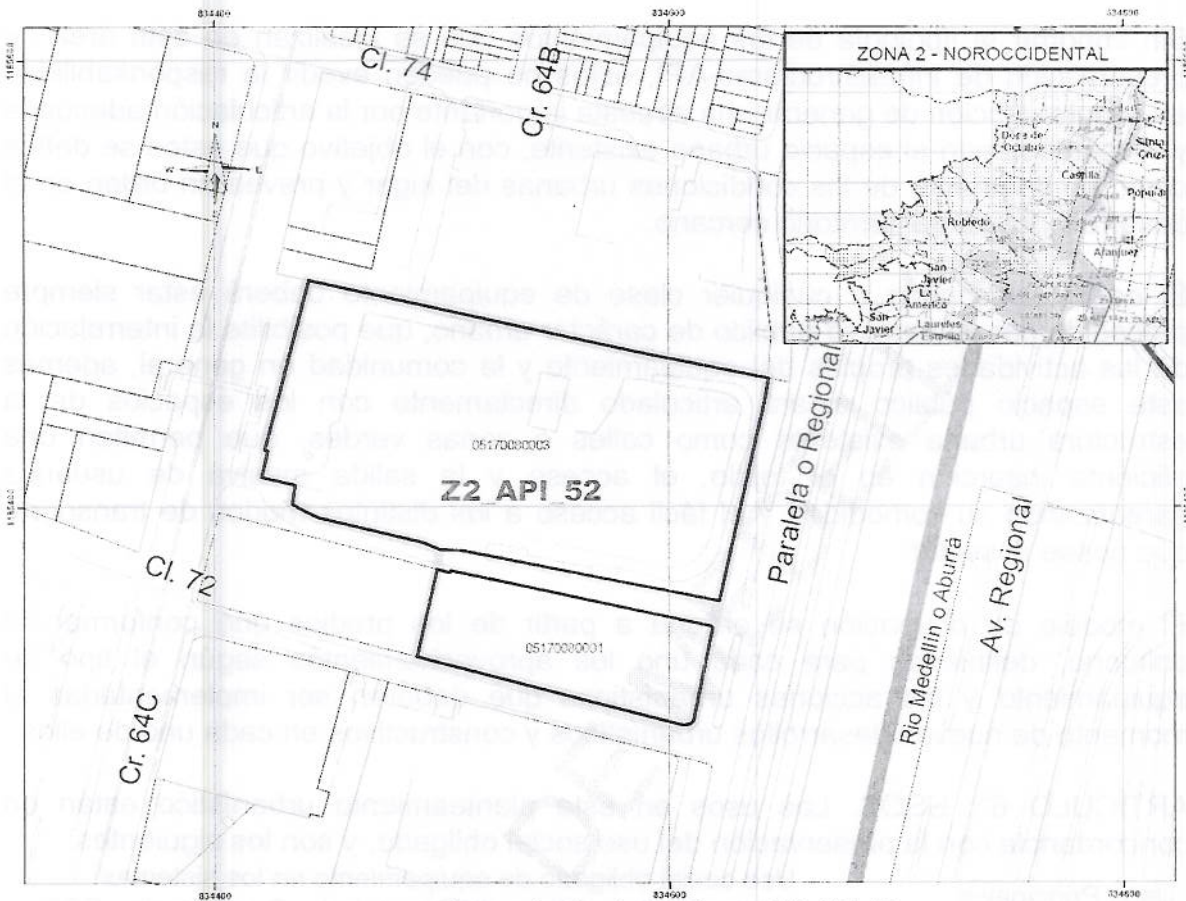
ARTÍCULO 2°. PREVALENCIA NORMATIVA. Para el desarrollo urbanístico y constructivo del área de planificación priman las disposiciones contenidas en las normas de superior jerarquía, cuyos componentes aquí se describen y reglamentan.

ARTÍCULO 3°. IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN. El área de planificación se localiza en la zona noroccidental del municipio de Medellín. Limita al norte, con el predio código CBML 05170080008 (Planta Colanta); por el oriente, con la Carrera 64-Avenida Regional; hacia el sur, con la Calle 72; y hacia el occidente, con la Carrera 64C-Autopista Norte.

El área de planificación está conformada por dos (2) predios destinados a equipamientos Institucionales y de Fuerza Pública tal y como se referencia en la siguiente tabla según información tomada de la base de datos de catastro:

Tabla No. 1. Lotes en polígono Z2-API-56 Zona 4

No. de Predio	CBML (Comuna-Barrio-Manzana-Lote)	Matrícula	Área del Predio	Propietario	Identificación
P1	05170080001	169475	5.357 m ²	Municipio de Medellín Fondos Comunes	SIJIN Policía Nacional
P2	05170080003	5045180	25.325m ²	Municipio de Medellín Fondos Comunes	Secretaría de Tránsito



Plano No.1. Situación Predial Polígono Z2-API-52

ARTÍCULO 4°. OBJETO DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO INTEGRAL. El objeto del planeamiento urbanístico que adopta la presente Resolución es proteger y proyectar los predios que conforman el polígono como una centralidad logística que permita la prestación de servicios de equipamientos institucionales (EIN) y de Seguridad y Convivencia (ESC), mediante la consolidación y ampliación de los equipamientos existentes, y la construcción de nuevos equipamientos que sean complementarios y compatibles que permitan ampliar la oferta de servicios en unas condiciones óptimas para su funcionamiento y mitigando los posibles impactos negativos que este tipo de equipamientos generen sobre la estructura urbana de este sector de la ciudad.

ARTÍCULO 5°. MODELO DE OCUPACIÓN. El modelo de ocupación que se aprueba permitirá el futuro desarrollo urbano y arquitectónico del polígono, mediante el ordenamiento y la articulación de todos los componentes estructurantes del territorio, tales como la movilidad, el espacio público, el medio ambiente y los equipamientos, teniendo en cuenta los parámetros de intervención y acciones que se definen en los artículos siguientes, sobre los elementos propios del sistema de espacio público y los equipamientos.



PARÁGRAFO. Los predios que conforman el polígono de planeamiento se enmarcan en la categoría de equipamiento como uso principal. No se permite el cambio de uso de manera total a otras categorías como la residencial, comercial, servicios mercantiles o industria.

ARTÍCULO 7°. APROVECHAMIENTOS. Los aprovechamientos para cada uno de los predios se establecen a partir del reconocimiento de las necesidades y posibilidades de crecimiento y desarrollo de los mismos, teniendo en cuenta las restricciones dadas por las normas vigentes aplicables a cada tipo de equipamiento. Por estas razones se formulan los índices de ocupación y construcción para cada zona previendo su desarrollo de manera independiente.

Los aprovechamientos definidos para cada equipamiento son los siguientes:

No. de Predio	CBML (Comuna-Barrio-Manzana-Lote)	Matrícula	Área del Predio	Identificación	Aprovechamientos
P1	05170080001	169475	5.357 m ²	SIJIN Policía Nacional	Índice de ocupación: Se tendrá una ocupación máxima del 60% del área neta del lote. Altura: La altura máxima para este equipamiento será de 5 pisos. - Solamente se permitirán mejoras y reparaciones locativas, modificaciones en el edificio actual o ampliaciones que no superen los 500 m ² construidos.
P2	05170080003	5045180	25.325m ²	Secretaría de Transporte y Tránsito	- Para incrementar el aprovechamiento, se debe presentar el planteamiento urbanístico para este equipamiento al Departamento Administrativo de Planeación.

ARTÍCULO 8°. ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD PEATONAL. Con el fin de generar las condiciones óptimas para la circulación y accesibilidad peatonal a los diferentes equipamientos, todas las intervenciones deberán cumplir con los siguientes lineamientos:

- Los equipamientos deberán contar con áreas públicas que hagan las veces de atrio, para mitigar los impactos producidos relacionados con la entrada y salida de personas y de vehículos, tanto del personal administrativo como de la población itinerante y rampas para personas con limitaciones físicas.
- Todo proyecto deberá prever la construcción y adecuación de aquellos antejardines, andenes y zonas verdes que le correspondan en toda la extensión frontal de su lote, garantizando, con todos sus elementos, en todo el polígono, el desplazamiento continuo y seguro de toda la población, incluyendo las personas con movilidad reducida, para lo que deberá cumplir con la



Alcaldía de Medellín

normativa vigente y el Manual de Diseño y Construcción de los Componentes del Espacio Público.

- Los andenes, deberán cumplir con la sección mínima establecida en el Acuerdo 46 de 2006, según la jerarquía de la vía, definiendo una franja de circulación libre de obstáculos que, en cualquier caso, no podrá ser menor de 2.00m y una franja adicional de amoblamiento en el caso de no contar con zona verde, cumpliendo con las características definidas en el Manual de Diseño y Construcción de los Componentes del Espacio Público y en el Decreto 409 de 2007(artículo 41°).
- Adicionalmente, proyectar cruces peatonales adecuados con rampas de rebaje, franjas táctiles de guía y alerta, demarcadoras visuales, dando continuidad en las vías con los pasos cebras y demás elementos que brinden la movilidad y accesibilidad continua y segura de los limitados físicos, y con la señalización necesaria para su buen funcionamiento, de acuerdo con los parámetros establecidos por la Secretaría de Transportes y Tránsito y en el mencionado Manual.
- Deberá proyectar dentro de las vías públicas, áreas dispuestas para las debidas conexiones con los sistemas de transporte público, para lo cual, tendrá que contar con bahías de estacionamiento transitorio y paraderos de buses.
- Considerando que, por motivos de seguridad, se requiere la disposición de muros y fachadas cerradas en el edificio de la Policía Judicial SIJIN, deberá diseñar los cerramientos de forma que no vayan en detrimento de la calidad del espacio público y su integración con los espacios privados, velando por la protección y seguridad del entorno y de la población que lo habita y usufructúa.
- Teniendo en cuenta la situación que se presenta en el área de planificación, sobre la Autopista Norte en la parte frontal del predio donde se localiza la Secretaría de Transportes y Tránsito, en el aspecto de movilidad peatonal, causada principalmente por la ocupación indebida de la calzada y los andenes con venteros ambulantes, se deberá solucionar esta situación, promoviendo estrategias y proyectos ordenados de ocupación del espacio público con la implementación del aprovechamiento económico y en concordancia con los diseños definidos por la Secretaría de Obras Públicas para el puente peatonal allí ubicado, en lo referente a la disposición de las rampas peatonales, localización adecuada de postes de energía, luminarias y, en general, los elementos de amoblamiento urbano incluyente.

PARÁGRAFO. Cualquier planteamiento o intervención que comprometa acciones constructivas sobre el sistema de espacios público, ya sea en andenes, senderos peatonales, distribución de mobiliario urbano y ubicación de módulos comerciales



o de servicios no adosados a edificaciones, deberá contar con el visto bueno de la Unidad Taller del Espacio Público del Departamento Administrativo de Planeación.

ARTÍCULO 9°. ACCESIBILIDAD VEHICULAR. La ubicación del polígono resulta privilegiada en dotación de infraestructura vial, contando con una gran cantidad de vías arterias dentro de la jerarquía vial de la ciudad, de tal forma que cuenta con buenas posibilidades para su accesibilidad y conectividad.

Para que esa aparente ventaja se concrete se requiere de la dotación necesaria para el correcto funcionamiento del transporte público colectivo, como lo es el amoblamiento urbano como paraderos de buses y la implementación de acopios de taxis en puntos estratégicos del API, así como de un adecuado arreglo de sentidos viales y manejo de las intersecciones entre estas vías para que la movilidad hacia y desde los diferentes sectores de la ciudad se pueda realizar de manera adecuada, tanto para los peatones, el servicio público de transporte y los vehículos particulares.

Los accesos y salidas vehiculares existentes de los diferentes equipamientos que hacen parte del área de planificación deberán cumplir con las condiciones técnicas, ya sea con la construcción de bahías de aproximación o vía de servicio, que permitan una operación segura y no genere interrupción al tráfico de ciudad que cruza por este sitio (aArtículo 36°, Decreto 409 de 2007).

PARÁGRAFO 1. Cuando el total de celdas de estacionamientos no sea inferior a ciento cincuenta (150), se deberá presentar un análisis de movilidad al Departamento Administrativo de Planeación mediante el cual se sustente la solución de la movilidad vehicular al interior y al exterior del proyecto, dicho análisis de movilidad tiene por objeto la evaluación del acceso y evacuación de los vehículos, sus impactos en el sistema vial aledaño y determinar las obras que se requieren realizar.

PARÁGRAFO 2. Cualquier cambio en los actuales sentidos viales así como la localización de nuevos paraderos para transporte público colectivo y acopios de taxis deberá contar con la aprobación de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO 10°. SECCIONES VIALES. A continuación se establecen las secciones mínimas que debe garantizarse por los nuevos desarrollos constructivos:

Carrera 64C–Autopista Norte entre calles 72 y 74:

Categoría de la vía: Arteria

- Sección de la vía:
- Calzadas: 10.50 m c/u
- Separador central: 5.00 m



Alcaldía de Medellín

- Zonas verdes:	5.00	m c/u
- Vías de servicio:	7.00	m c/u
- Zonas verdes laterales:	3.00	m c/u
- Andenes laterales:	2.00	m c/u
Total sección pública:	60.00	m
Antejardines laterales:	5.00	m c/u

Punto fijo: Eje del separador central actual.

Sistema vial del Río entre calles 72 y 74:

Categoría de la vía: Arteria

- Faja destinada para líneas férreas:	Variable	mínimo 18.00
- Calzada vía regional:	10.50	m
- Separador:	7.00	m
- Calzada vía distribuidora (VA):	10.50	m
- Separador:	5.00	m
- Vía de servicio:	7.00	m
- Andén occidental:	2.00	m
Total sección pública:	Variable	mínimo: 60.00m
Antejardín occidental:	6.00	m c/u

Punto fijo: Borde costado occidental canal del Río.

Calle 72 entre carrera 64C y Sistema vial del Río:

Categoría de la vía: Servicio

- Calzada vehicular	9.00	m
- Andén norte:	3.00	m
- Andén sur:	2.00	m
Total sección pública:	14.00	m
Antejardines:	6.00	m c/u

Punto fijo: Borde costado norte calzada actual.

Vía interna de servicio equipamiento Secretaría de Tránsito:

Categoría de la vía: Servicio privada

- Calzada vehicular	9.00	m
- Andenes laterales	2.00	m
Total sección:	13.00	m

PARÁGRAFO 1. Las dimensiones de Resolución son las mínimas que se deben garantizar como total para la sección pública; sin embargo, con el fin de lograr unas mejores calidades urbanas en estas vías, se podrán plantear la redistribución de los elementos que la componen siempre y cuando se garantice el total de la sección pública y la seguridad y confort de los peatones.

PARÁGRAFO 2. Garantizar la sección mínima de los andenes de 2.00m más una zona verde de 1.00 m; en los casos en que no exista zona verde lateral adyacente al andén, este deberá ampliarse a 2.70 m con el fin de garantizar una franja de

circulación de 2.00m libre de obstáculos y una franja de amoblamiento de 0.70m para la localización de amoblamiento urbano, luminarias, señalización vertical, postes de energía, etc.

PARÁGRAFO 3. El diseño horizontal y vertical definitivo de las vías deberá realizar por los interesados en la ejecución del proyecto y deberán contar con el visto bueno del Departamento Administrativo de Planeación para poder obtener las respectivas licencias de construcción. Para la formulación del proyecto deben presentarse planos con los prediseños planta-perfil y las líneas de chaflanes correspondientes.

ARTÍCULO 11°. ESTACIONAMIENTOS. El desarrollo de nuevas adiciones a los equipamientos existentes y proyectados, deberán cumplir con una obligación de celdas de parqueo al interior de cada predio, así:

No. de Predio	CBML (Comuna-Barrio-Manzana-Lote)	Identificación	Obligación de Estacionamientos
P1	05170080001	SIJIN Policía Nacional	<ul style="list-style-type: none"> - 5 celdas para vehículos livianos oficiales. - 2 celdas adicionales para vehículos especiales como laboratorios móviles, patrullas, etc.
		Etapa 2. Ampliación SIJIN.	<p>(Celda/m² construidos)</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1/200 m² para vehículos livianos oficiales y vehículos especiales como laboratorios móviles, patrullas y similares, incluyendo las celdas para personas con movilidad reducida. - 1/50 m² para motos. - 5 celdas para vehículos livianos para la revisión de antecedentes legales.
P2	05170080003	Secretaría de Transporte y Tránsito	<p>(Celda/m² construidos)</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1/100 m² para vehículos livianos. - 1/100 m² para motos.

PARÁGRAFO 1. Cada equipamiento debe solucionar su obligación de estacionamientos al interior de su predio, por tanto no se podrán plantear celdas de estacionamientos sobre las calzadas, andenes y antejardines, ni podrán estar dando frente al espacio público en los tres primeros niveles.

PARÁGRAFO 2. La posibilidad de estacionamientos en los espacios adyacentes a las vías, sin interrumpir la circulación vehicular, deberá ser avalada por la Secretaría de Transportes y Tránsito del Municipio de Medellín.

PARÁGRAFO 3. Las celdas de parqueo deben contar con su respectiva señalización horizontal y vertical acorde con la Secretaría de Transportes y



Alcaldía de Medellín

Tránsito, donde se diferencie claramente cada celda, tanto para automóviles como para motos, para personas con movilidad reducida o vehículos especializados.

PARÁGRAFO 4. Dadas las condiciones de seguridad para el equipamiento de la SIJIN, la exigencia de celdas de estacionamientos será exclusivamente para los vehículos oficiales propios de esta institución, por tal motivo no tendrá celdas para visitantes; pero deberá garantizar las celdas al interior del equipamiento para la revisión de antecedentes de vehículos particulares.

ARTÍCULO 12°. OFERTA AMBIENTAL.

Sistema Hidrológico

Entre los predios de la Secretaría de Transporte y Tránsito del Municipio de Medellín y de la SIJIN de la Policía Nacional cruza la quebrada Malpaso. Esta quebrada está canalizada con cobertura, por lo que se deberá respetar un retiro de protección de mínimo diez (10) metros.

Sistema Orográfico, Ecosistemas Estratégicos y Suelos de Protección

El área que ocupa los equipamientos de la Secretaría de Transporte y Tránsito del Municipio de Medellín y la SIJIN de la Policía Nacional no hace parte del sistema orográfico ni de los ecosistemas estratégicos contenidos en el Plan de Ordenamiento Territorial.

PARÁGRAFO. Cualquier intervención que comprometa los recursos naturales, se deberá tramitar y obtener ante las respectivas autoridades ambientales, los permisos, concesiones y autorizaciones para el uso o aprovechamiento de los recursos naturales renovables que se requieran para el efecto.

ARTÍCULO 13°. APTITUD GEOLÓGICA PARA EL USO. El área de planificación en mención desde el punto de vista de la aptitud geológica para el uso u ocupación del suelo, se caracteriza como una **ZONA "B". Áreas con restricciones geológicas leves (estables utilizables)**. Por tratarse de una zona relativamente estable por su conformación geológica, topográfica y geomorfológica, las restricciones para su desarrollo urbanístico se derivan de las condiciones geotécnicas de los materiales superficiales que la constituyen, las cuales deben ser analizadas mediante la realización de un estudio geotécnico, de acuerdo la Norma de Sismo Resistencia NSR-10 o la que esté vigente.

ARTÍCULO 14°. ZONIFICACIÓN DE AMENAZAS. El estudio "Amenaza, vulnerabilidad y riesgo generado por movimientos en masa, inundaciones y avenidas torrenciales para la ciudad de Medellín y demás Municipios del Valle de Aburrá", caracterizó estos terrenos con un nivel de amenaza por movimientos en masa o criticidad 1. Para las zonas clasificadas con niveles de amenaza o criticidad 1, el tipo de ocupación permitida incluye cualquier tipo de construcción, pública o privada, donde los estudios mínimos requeridos para dicha construcción corresponde al estudio geotécnico que cumpla con las especificaciones y requerimientos de la Norma Sismo Resistente NSR-10 o la que esté vigente.



ARTÍCULO 15°. SERVICIOS PÚBLICOS.

Condiciones Generales para la Prestación o Dotación con Servicios Públicos.

Toda dotación de servicios públicos para este API debe cumplir con lo establecido en la Ley de Servicios Públicos y sus reglamentaciones complementarias. Así también con las reglamentaciones locales.

Condiciones Propias de la Zona de Planeamiento del API:

- La extensión o construcción de cualquier modalidad de redes para la prestación de servicios públicos, no podrá causar impactos negativos en los componentes suelo, en la arborización u otros aspectos ambientales del sector. Las servidumbres de paso requeridas deben establecerse debidamente y con la participación de las entidades públicas o privadas correspondientes.
- Se deben guardar los retiros de seguridad establecidos para las líneas aéreas de transmisión y distribución de energía, que atraviesan el sector, procurando no ubicar allí infraestructuras de ningún tipo.

Condiciones Particulares para la Factibilidad de la Prestación de los Servicios Públicos Demandados por el API.

Entendiendo que las API no corresponden a un desarrollo urbanístico con programación estrictamente definida en el tiempo, ni acorde con la expansión o la planificación previa de la prestación de los servicios públicos, su realización se condicionará a la disponibilidad de la prestación de los servicios públicos demandados y a las exigencias técnicas, económicas y de otros requisitos - como los ambientales o el establecimiento de servidumbres de paso, en caso de requerirse - y de temporalidad, que los operadores o prestadores de los servicios públicos planteen, dentro del cumplimiento de los requisitos de ley.

Para obtenerse la factibilidad de la prestación de los servicios públicos, cualquiera sea su modalidad, deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

- Establecer el requerimiento específico de los servicios públicos demandados, por cada modalidad de los mismos por instalar o conectar, medido y cuantificado en las unidades respectivas: Caudal, diámetro, potencia de energía, número de líneas telefónicas, entre otros.
- Definir u optar por el operador o prestador de la modalidad de servicio público requerido y por prestar – empresa, productor marginal, autoprestación, entidad comunitaria, cooperativa -, el cual debe estar debidamente constituido y cumplir con los requisitos de ley
- Presentación específica de los requerimientos para cada servicio en particular por prestar, definiendo sus componentes, el sitio donde se hará la entrega o conexión de los mismos y el tiempo o fecha cuando deban prestarse, para el desarrollo del proyecto. Estas especificaciones deben cumplir con las condiciones técnicas, legales y económicas –financiamiento- exigidas por el prestador del servicio.



- La empresa o el prestador de los servicios públicos emitirá el concepto de factibilidad, en los términos reglamentarios. Las condiciones de este concepto de factibilidad son entera responsabilidad de la empresa o prestador de servicios públicos.
- Igualmente, la gestión, implementación y desarrollo de todo tipo de servidumbres de paso requeridas para la prestación de servicios públicos, corre por cuenta de los interesados en los respectivos proyectos.

ARTÍCULO 16. ÁREAS DE CESIÓN PÚBLICA Y OBLIGACIONES ESPECIALES. Los nuevos aprovechamientos que se generen, ya sea como construcción anexa o como edificación completamente nueva, deberán cumplir con las siguientes áreas de cesión pública y contribuciones especiales.

Áreas de cesión pública

- Áreas de cesión para espacio público y equipamiento.
- Obligaciones viales:
 - Serán áreas de cesión pública, en este caso, las que resultaren por fuera del cerramiento, al generar franjas de circulación peatonal, franjas de amoblamiento y zonas verdes continuas, bahías de aproximación a los accesos principales peatonales o vehiculares.
 - Respetar las fajas de suelo comprometidas con proyectos viales. Estas áreas no se podrán ocupar con edificaciones o pisos duros, y la arborización y vegetación existente se deberá ir paulatinamente trasladando y reemplazando. Sobre estas fajas no se planteará ningún tipo de intervención con edificios, solo se realizaran obras provisionales para garantizar su apropiación por parte de la comunidad hasta que se construyan los proyectos viales planteados.
 - Construir las bahías de aproximación en todos los accesos y salidas vehiculares (artículo 40°, Decreto 409 de 2007).

Obligaciones urbanísticas especiales

- Respecto a estos equipamientos públicos no requieren ceder área para espacio público y construcción de equipamientos; sin embargo, los desarrollos constructivos deberán cumplir con lo siguiente:
 - Cada equipamiento deberá estar siempre precedido por un espacio público de carácter urbano, que posibilite la interrelación de las actividades propias del equipamiento y la comunidad en general que estará articulado directamente con los espacios de la estructura urbana existente, como calles o zonas verdes, que permitan una eficiente inserción en el tejido, el acceso y la salida masiva de usuarios garantizando su comodidad y el fácil acceso a los distintos modos de transporte que posee el sector; en cualquier caso se deberá garantizar mínimo el 30% del área neta del lote en áreas libres del equipamiento.



- Cada equipamiento deberá cumplir con un mínimo equivalente al 1% del área construida en espacios tales como auditorios, salas de reuniones, aulas multiusos, cocinetas, comedores, terrazas u otros espacios destinados para la capacitación, reunión, encuentro y descanso de empleados y usuarios de cada equipamiento.
- Las áreas libres planteadas en el modelo de ocupación, destinadas a plazas, patios, plazuelas, parques, bulevares, zonas verdes, senderos peatonales, áreas descubiertas para el uso deportivo, vías, áreas descubiertas de parqueaderos, ciclo rutas, retiros, etc., deberán permanecer sin cubiertas y libres de construcción.
- Los estacionamientos que se planteen deben tener una respuesta funcional adecuada con respecto a los requerimientos de estacionamiento aun considerando que se encuentra rodeado de sistemas de transporte de toda índole.
- El espacio público no se podrá utilizar para estacionamiento de vehículos al servicio privado o de usuarios y visitantes de cada equipamiento.
- Para la ampliación y mejoramiento de la infraestructura del Laboratorio de Policía Científica y Criminalística Regional N° 6 Medellín (Al costado Sur-Oriental de la Secretaría de Tránsito en Caribe, donde funciona la SIJIN de la Policía), deberán desarrollar intervenciones físicas para mitigar los impactos generados sobre el espacio público, especialmente con la ocupación indebida del mismo, producida por la actividad no permitida que realizan con la revisión de vehículos, que, actualmente, se desarrolla en los componentes de la sección vial –calzada, zona verde, andén y antejardín-; por lo que deberán generar dentro del predio un lugar específico para tal fin.

ARTÍCULO 17°. CERRAMIENTOS. Los cerramientos previstos para garantizar condiciones de seguridad o funcionalidad para el desarrollo de las actividades propias de cada equipamiento sin interrumpir la relación con el espacio público y garantizando la mayor permeabilidad visual y de aire y deben diseñarse garantizando la vinculación de los espacios cerrados con el espacio público inmediato, cuyo objetivo principal es evitar la generación de lugares inseguros e insalubres.

ARTÍCULO 18°. PROYECTOS Y ETAPAS. El planteamiento urbanístico contempla las siguientes etapas para cada equipamiento:

SIJIN Policía Nacional

- *Etapas 1. Ampliación del Laboratorio de Criminalística*
Se trata de aprovechar la disponibilidad de un espacio físico apto para el funcionamiento de un laboratorio de criminalística que atienda la jurisdicción de la Regional 6 de la Policía Nacional, con un alto grado de adecuación, confiabilidad y seguridad.



Alcaldía de Medellín

El proyecto incluye de este modo dos (2) partes fundamentales, una la obra civil propiamente dicha y la otra, la instalación de los equipos técnicos con que dispondrá esta Regional.

Los espacios requeridos para el buen funcionamiento del laboratorio, son:

- Fotografía.
 - Dactiloscopia.
 - Sistema AFIS.
 - Balística.
 - Sistema IBIS.
 - Documentología.
 - Retrato Hablado.
 - Planimetría.
 - Informática Forense.
 - Laboratorios móviles.
 - Explosivos.
 - Química.
 - Depósito Transitorio de evidencias.
- *Etapa 2. Ampliación SIJIN*

Con esta etapa se busca mejorar la capacidad instalada de trabajo para el cumplimiento de la misión institucional del cuerpo investigativo de la Policía Nacional para brindar a la población de la región una mejor atención institucional en materia de aplicación de justicia, mediante la ampliación y mejora de los espacios destinados para las unidades de:

Grupo de Información y Análisis Criminal
-Centro de investigaciones criminológicas
-Unidad Información estratégica operacional

Grupo Criminalística
-Unidad de Identificación Técnica
-Unidad Antiexplosivos
-Unidad Rastreo de armas

Grupo Investigativo Delitos contra la Vida, los DH y el DIH
-Unidad Investigativa Homicidios
-Unidad investigativa justicia y paz
-Unidad investigativa delitos sexuales, trata y tráfico de personas
-Unidad investigativa homicidios a miembros de la fuerza pública
-Unidad Investigativa Derechos Humanos y DIH

Grupo Investigativo Delitos contra el Patrimonio Económico.
-Unidad investigativa automotores
-Unidad investigativa contra atracos
-Unidad investigaciones generales
-Unidad investigativa antipiratería terrestre
-Unidad investigativa hidrocarburos
-Unidad investigaciones tecnológicas



Alcaldía de Medellín

-Unidad investigativa Delitos contra el patrimonio cultural

Grupo Investigativo Delitos Especiales

-Unidad investigativa extinción de dominio y lavado de activos

-Unidad investigativa estupefacientes

-Unidad investigativa delitos contra el medio ambiente y los recursos naturales

-unidad investigativa delitos contra la administración pública

-Unidad investigativa contra bandas criminales

Grupo Investigativo Contra el Terrorismo

-Unidad investigativa blancos estratégicos

-Unidad investigativa estructuras terroristas

-Unidad investigativa armados ilegales

De igual manera, y con el propósito de mejorar y subsanar los traumatismos en la movilidad que presenta la zona y la ocupación del espacio público con vehículos oficiales de la entidad, la Policía Nacional deberá prever una zona de parqueo en altura que mejore las condiciones actuales del funcionamiento y de los requerimientos propios de su uso y necesidades.

Secretaría de Transporte y Tránsito

Al momento de presentar el planteamiento urbanístico de este equipamiento para su aprobación al Departamento Administrativo de Planeación, se definirán las diferentes etapas de desarrollo.

ARTÍCULO 19°. RETIROS. Para los nuevos desarrollos constructivos en el área de planificación, se deberá tener en cuenta los retiros de urbanización, a saber:

- Cumplir con los retiros frontales a eje de vía (art. 12°, Decreto 1521 de 2008).
- Cumplir con los antejardines (art. 13° del mismo) y en el artículo 10° de la presente Resolución.
- No se requiere cumplir con el retiro de antejardín para la vía interna de servicio del equipamiento de la Secretaría de Transporte y Tránsito, pero se deberá respetar la sección que se define en el artículo 10° de la presente Resolución.
- El equipamiento de la SIJIN de la Policía Nacional se podrá desarrollar a tope con el lindero occidental hacia el predio identificado con el código CBML 05170080002 (Adpostal).

ARTÍCULO 20°. REGLAMENTACIÓN ESPECÍFICA. Los desarrollos urbanísticos y constructivos nuevos y las modificaciones que se realicen en el área de planeamiento, deberán cumplir con las disposiciones urbanísticas y constructivas, y la normativa ambiental requerida para el adecuado funcionamiento de las



Alcaldía de Medellín

instalaciones, sin perjuicio de las otras reglamentaciones especiales, de acuerdo con el uso y destinación, así como con las normas de superior jerarquía.

ARTÍCULO 21°. GESTIÓN URBANÍSTICA. La gestión urbanística será adelantada por los interesados en los proyectos que conforman el área de planificación; para ello deberán atender las disposiciones de superior jerarquía y las contenidas en esta Resolución, sin perjuicio de lo dispuesto en el POT y disposiciones complementarias.

Licencias de Urbanismo, Construcción y Reconocimientos constructivos

- Las distintas intervenciones que se desarrollen, se deberán supeditar a los aprovechamientos y parámetros aquí establecidos.
- Los equipamientos podrán obtener de forma individual una licencia de construcción, reconocimiento o legalización de construcciones en cualquiera de sus modalidades, debido a que cada proyecto se considera una licencia de construcción independiente que deberá otorgarse en consideración al área del predio en el cual se localiza.
- Los proyectos de equipamientos y espacios públicos se podrán desarrollar por etapas y subetapas constructivas para facilitar su gestión, recibo de obra y abastecimiento de servicios públicos, siempre y cuando se cumpla con los índices, usos, obligaciones y demás disposiciones de esta Resolución.
- Cualquier proceso de reconocimiento, habilitación o accesibilidad no podrá sobre pasar los aprovechamientos definidos en esta Resolución para cada equipamiento, y deberá cumplir con las normativas de cualquier jerarquía.

ARTÍCULO 22°. La presente resolución rige a partir de la publicación en la Gaceta Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Medellín, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil diez (2010)

JUAN DIEGO LOPERA PÉREZ

Director (E)

Departamento Administrativo de Planeación

Res. 648-2010- Z2-API-52 (Secretaría de Transportes y Tránsito Municipio de Medellín y SIJIN Policía Nacional)

Elaboró: Giovanni A. Hernández P. Unidad de Ordenamiento Territorial	Revisaron: Martha Eugenia González D. U. Taller Espacio Público	Jaime Humberto Pizarro A. U. Ordenamiento Territorial Carlos Alberto Naranjo L. U. Vías, Movilidad y Transp	Aprobaron: Nelson Valderrama Cuartas Subdirector (E) Planeación Territ. Rodrigo A. Correa Z. Unidad I. Jurídica.
--	---	--	--